



## III.-ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE RIOSECO

Por Decreto de Alcaldía de fecha 15 de Noviembre de 2018 (P.D. La Concejala de Personal), se aprobaron las bases y convocatoria que a continuación se cita, relativo a la contratación de un Oficial de Primera del Servicio de Obras de este Ayuntamiento.

En Medina de Rioseco, a 16 de noviembre de 2018.-El Alcalde.-Fdo.: David Esteban Rodríguez.





## BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

### PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un **OFICIAL DE PRIMERA DEL SERVICIO DE OBRAS perteneciente al grupo C2** en régimen de personal laboral, mediante concurso oposición, incluida en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2018, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León n.º 204, de fecha 22 de octubre de 2018.

La plaza se convoca por razón de la jubilación parcial y la consiguiente reducción de la jornada laboral en un 50% de un trabajador municipal, y quien resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de relevo que estará en vigor mientras dure la citada situación de jubilación parcial. Además se hace constar que, si bien la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral, dicho porcentaje se acumulará al 100% durante el periodo del año durante el cual la plaza no sea ocupada por el jubilado parcial, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El contrato, en su modalidad de relevo, quedará extinguido en cuanto a tal concepto cuando la persona relevada alcance la jubilación total.

La plaza referida está adscrita al servicio de obras y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Conducción del camión del servicio y funciones propias de peón de referido servicio.

### SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del **CONTRATO ES DE RELEVO** regulado en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

El carácter del contrato será igual a la del tiempo que falte al trabajador sustituido para alcanzar la edad de jubilación.

Si bien la selección del trabajador se efectúa para cubrir el 50 % del total de la jornada laboral, dicho porcentaje se acumulará al 100% durante el periodo del año durante el cual la plaza no sea ocupada por el jubilado parcial, de conformidad con la normativa laboral que resulta de aplicación, por los períodos que se establezcan en atención a las necesidades del servicio.

El puesto de trabajo a desempeñar por el trabajador relevista será **OFICIAL DE**





## PRIMERA DEL SERVICIO DE OBRAS

### TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

- Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión del Título exigible (título de graduado en educación secundaria obligatoria), en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas selectivas.

- No hallarse inhabilitado, por sentencia firme, para el desempeño de funciones públicas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública.

-Estar en posesión carnet de conducir clase B.

### CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes (Anexo I) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, junto con la documentación a valorar en la fase de concurso para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

Los solicitantes deberán adjuntar junto con la solicitud y documentación





anteriormente descrita, el justificante del ingreso de la tasa por derecho de examen por importe de 9,49 €, en la cuenta bancaria nº ES3721034365350032051854

## QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para la posible presentación de reclamaciones o para la subsanación de las solicitudes excluidas.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento

En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrá de realizarse el primer ejercicio de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión.

## SEXTA. Tribunal Calificador

El Tribunal calificador estará constituido por:

- Presidente titular: D. Raúl Villamor Andino.
- Presidente Suplente: D. José Miguel Nanclares Velázquez.
- Secretaria titular: D<sup>a</sup>. Yolanda López González.
- Secretario suplente: D. Jorge Armenteros Cuesta.
- Vocal titular: D. Juan José Delgado González.
- Vocal suplente: D. Angel María Sánchez Juárez.
- Vocal titular: D. Eduardo Sebastián Marinas .
- Vocal suplente: D<sup>a</sup>. Marta Carlota Galán Gutiérrez.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.





## SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

### FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de una prueba de conocimientos eliminatoria y obligatoria para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la oposición, el Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

La práctica de la prueba será eliminatoria, calificándose hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en cada una de ellas.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

**PRIMER EJERCICIO:** Cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el contenido del temario con respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Cada respuesta acertada se valorará con un punto, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos en cada una de ellas.

Los contenidos de estos programas podrán ser los siguientes:

**Materias comunes:** constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- Constitución española.
- Organización del Estado.
- Estatuto de autonomía.
- Régimen local.
- Derecho administrativo general.





— Hacienda pública y Administración tributaria.

### **Materias específicas:**

Las materias específicas versarán sobre el contenido de las funciones y tareas atribuidas legalmente al puesto a que se refieren las pruebas.

### **FASE CONCURSO:**

Máximo 20 puntos.

A los aspirantes que hayan superado la oposición se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen.

### **Méritos computables:**

#### **a) Formación:**

Máximo 6 puntos.

— 2 puntos por cada curso relacionado con el puesto a ocupar o formación complementaria de duración superior a 10 horas que se hayan desarrollado en los cinco años anteriores a la convocatoria.

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

#### **b) Experiencia**

Máximo 14 puntos.

- 2 puntos por cada año de servicio en puestos similares, tanto en el sector público como privado, con un máximo de 14 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

### **OCTAVA. Calificación**

La puntuación del ejercicio de la fase de oposición será de 20 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 10 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.





## **NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de los Requisitos Exigidos y Nombramiento**

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización del contrato, previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

## **DÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En Medina de Rioseco

LA CONCEJALA DE PERSONAL  
Fdo.: María San José Margareto





## ANEXO I

### SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
<b>Nombre y Apellidos</b>	<b>NIF</b>

DATOS DEL REPRESENTANTE	
<b>Tipo de persona</b>	
Física	
Jurídica	
<b>Nombre y Apellidos/Razón Social</b>	<b>NIF/CIF</b>
<b>Poder de representación que ostenta</b>	

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
<b>Medio de Notificación</b>			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
<b>Dirección</b>			
<b>Código Postal</b>	<b>Municipio</b>	<b>Provincia</b>	
<b>Teléfono</b>	<b>Móvil</b>	<b>Fax</b>	<b>Correo electrónico</b>







## OBJETO DE LA SOLICITUD

### EXPONE

Que, vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria para la selección de una plaza de PEÓN DEL SERVICIO DE OBRAS, en régimen laboral mediante contrato de relevo, conforme a las bases publicadas en el Boletín oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la citada norma.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Poseer la titulación exigida que será título de graduado en educación secundaria obligatoria.
- Poseer carnet de conducir clase B.

### Títulos que aporta en relación de méritos alegados:

---

---





---

---

---

---

---

---

---

---

.- Se deberá adjuntar el justificante acreditativo del pago de la tasa por derecho de examen.

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.





<b>Consentimiento y deber de informar a los interesados sobre protección de datos</b>	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<b>Responsable</b>	Ayuntamiento de Medina de Rioseco.
<b>Finalidad Principal</b>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones derivadas de estos.
<b>Legitimación</b>	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
<b>Derechos</b>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

---

**ILMO.SR.ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO  
DE MEDINA DE RIOSECO (VALLADOLID)**

